CONSORCIO FUERZA OPERATIVA	GESTION DE TALENTO HUMANO	CODIGO:FOR-GTH-001
	CONSORCIO FUERZA OPERATIVA BRT -2025	VERSION:01
	FICHA DE INGRESO Y AUTORIZACIONES	FECHA:21 ABRIL 2025

I. INFORMACION DEL TRABAJADOR

Nombres y apellidos completos :	Carol Yineth Bernal Romero			**Identificacion:**	1000860292	
Lugar de expedicion:	Bogotá D.C		**Fecha de Nacimiento :**	31	05	2003
Correo Electronico:	Bernalcarol580@gmail.com					foto
Direcciòn Residencia:	Calle 42 sur #21-64		**Barrio:**	Quiroga		
Celular:	3132147379	**Telefono fijo:**	**Rh:**	O	+	
Estado Civil	X Soltero	casado	Union Libre			
Fecha De Ingreso:						
Cargo:	Supervisor de Operación en plataforma		**Salario:**	1'321.833		

II. AUTORIZACIÓN PARA AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL

De antemano autorizo que se me afilie a estas entidades y me responsabilizo ante la empresa si por algún motivo se llegare a presentar una doble afiliación por la información acá suministrada, asumiendo las circunstancias emanadas de tal situación.
NOTA : Por favor indicar administradoras en las cuales se encuentra actualmente activo.

EPS	FONDO DE PENSION	CESANTIAS	
Compensar	Porvenir	Porvenir	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	**ARL**		**%**
COMPENSAR	COLPATRIA	RIESGO	

Firma del Trabajador Carol Yineth Bernal Romero

Nombre completo: 1000860292

Cedula:

Fecha: 02/05/2025

III. DATOS PERSONA DE CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA

NOMBRE				TELEFONO /CELULAR	
Carlos Humberto Bernal Farfan				3102486644	
Identificaciòn	**Ocupaciòn**				**Empresa**
	Hogar	Empleado(a)	Independiente X	Desempleado(a)	Diseñadores Florales

Carol Yineth Bernal Romero

Tiene familiares que trabajen actualmente en TRANSMILENIO o alguna empresa contratista de TRANSMILENIO(marque con una x)	si	
	No	X

V. INFORMACION BENEFICIARIOS PARA AFILIAR

Nombres Completos	Numero de documento	Fecha de Nacimiento			Edad	Parentesco				
		DD	MM	AAA		HIJO	Hijastro	Padre	Cony	Comp
1. Derect Eliam Rodriguez Beiral	1031831017	04	12	2020	4	X				
2										
3										
4.										
5.										
6.										

VI. DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA AFILIACION

Por favor diligenciar en el mismo orden del item anterior , marcar con una X en la entidad a afiliar , ya sea solo caja , solo EPS o si se afilia a las dos administradoras

NOMBRES COMPLETOS	REGISTRO CIVIL	TARJETA IDENTIDAD	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	CEDULA CONYUGUE	CEDULA PADRES	DECLARACION JURAMENTADA	Dtos para Afiliacion a:		
							EPS	CAJA	NO AFILIAR A NINGUN
1. Derect Eliam Rodriguez Beiral	X						X	X	
2									
3									
4.									
5.									
6.									

DOCUMENTOS PENDIENTES POR ENTREGAR :

los documentos que debe entregar y relacionar a continuacion si queda pendiente algun documento, recuerde que solo cuenta con 5 dias para la entrega del faltante

Declaro que conozco la documentación requerida para la afiliación de mis beneficiarios tanto a EPS y a Caja de Compensación Familiar y me comprometo a entregarla en su totalidad antes de Cinco (5) dias habiles, esto mediante el formato estipulado teniendo en cuenta que la no entrega a tiempo NO implique responsabilidad alguna por parte de CONSORCIO FUERZA OPERATIVA BRT - 2025

Firma del Trabajador

Carol Gineth Beiral Romero

Nombre completo

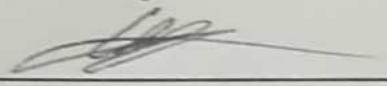
Cedula 1000860292

VII. RESPONSABILIDADES SST

Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Firma del Trabajador



02/05/2025
Fecha

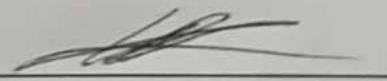
Nombre completo Carol Gineth Beinal Romero
Cedula 1000860292

VIII. HABEAS DATA

De acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, autorizo expresamente a CONSORCIO FUERZA OPERATIVA BRT -2025., para que mis datos personales puedan ser utilizados de conformidad con la reglamentación vigente y con la política de tratamiento de datos establecida por _____

Declaro que conozco que en cualquier momento podré solicitar a CONSORCIO FUERZA OPERATIVA BRT -2025 la actualización, rectificación y supresión de los datos suministrados, dirigiéndome siempre por escrito al correo electrónico: rhumanos@fuerzaoperativa.com

Firma del Trabajador



Carol Gineth Beinal Romero
Nombre completo
Cedula 1000860292

02/05/2025
Fecha

CONSORCIO FUERZA OPERATIVA	**GESTION DE TALENTO HUMANO**	CODIGO: FOR- GTH 002
	CONSORCIO FUERZA OPERATIVA BRT -2025	VERSION: 01
	PROCESO DE SELECCION	FECHA: 21 ABRL 2025

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO DE Supervisora de operación en plataforma

Estimado aspirante:

Para **CONSORCIO FUERZA OPERATIVA BRT -2025** es un gusto contar con su interés en hacer parte de nuestra organización. Con la finalidad de garantizar que usted se encuentre debidamente enterado de cada una de las etapas que se surtirán dentro del proceso de selección para proveer el cargo de Supervisora de operación en en plataforma, damos a conocer la siguiente información.
El proceso de selección en el que usted va a participar consta de las siguientes etapas:

- Presentación del aspirante.
- Invitación.
- Proceso de selección.
 - Entrevista de inicio.
 - Presentación de la empresa y del cargo aspirado.
 - Valoración de las capacidades y habilidades del aspirante.
- Entrevista de cierre.

En desarrollo de lo anterior, usted será sujeto de entrevistas, evaluaciones y presentaciones que nos permitirán validar si usted cumple con los requisitos y condiciones específicas para el cargo a desarrollar e igualmente le permitirán confirmar su deseo de ser parte de nuestra organización.

Entrega de elementos: Dentro de las actividades propias del proceso de selección, especialmente las encaminadas a evaluar sus habilidades y capacidades, usted podrá recibir elementos, herramientas o vestuario de la compañía, la cual deberá devolver sin excepción alguna al momento de realizar la entrevista de cierre.

En caso de estar de acuerdo con los procedimientos evaluativos de la compañía y querer hacer parte del proceso de selección, lo invitamos a suscribir este documento en señal de aceptación.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Carol Yineth Bernal Romero, identificado con cédula de ciudadanía número 1000860292 declaro mi estar debidamente enterado de las condiciones y diferentes etapas que se surtirán dentro del proceso de selección para

ocupar el cargo de Supervisor de plataforma. En ese sentido, accedo a participar en él de manera libre y voluntaria comprometiéndome a asumir cada una de las etapas de manera responsable, entendiendo que se trata de un proceso de selección que no garantiza mi vinculación laboral.

De igual manera declaro que al finalizar el proceso de selección haré devolución de los elementos que me pudiesen haber entregado. En caso de no hacer la devolución de estos, desde ya me declaro deudor de los mismos por lo que **CONSORCIO FUERZA OPERATIVA BRT -2025** podrá realizar el cobro de tales valores.

Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior, suscribo el presente documento a los 02 días del mes de Mayo de 2025.

El aspirante:

Carol Yineth Bernal Romero

C.C. 1000860292 de

CAROL YINETH BERNAL ROMERO
TRABAJO SOCIAL
Dirección: CALLE 42SUR #21-64
Teléfonos: 3132141379 -5217017
Email:bernalcarol58@gmail.com

HOJA DE VIDA



Identificación: C.C 1.000.860.292
Edad: 21 años
Fecha de nacimiento: 31 de mayo de 2003
Lugar de nacimiento: Bogotá
Estado civil: Soltera

PERFIL

Cursando técnico profesional en trabajo social, con un alto compromiso de responsabilidad y eficiencia en todas las áreas laborales.

FORMACION ACADEMICA

PRIMARIA Colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño
Bogotá
5 grado, 2014

SEGUNDARIA Colegio Bravo Páez
Bogotá
11 grado, 2021

EDUCACIÓN SUPERIOR Universidad Cooperativa UNIMINUTO
Bogotá
En curso

CAROL YINETH BERNAL ROMERO
TRABAJO SOCIAL
Dirección: CALLE 42SUR #21-64
Teléfonos: 3132141379 -5217017
Email:bernalcarol58@gmail.com

EXPERIENCIAS LABORALES

TRANSMILENIO S.A

07 DE JUNIO DE 2022 A 10 DE MARZO DEL 2023

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de planes operativos, proyectos y contratos a cargo de la dirección técnica de seguridad en cumplimiento de sus funciones.

TRANSMILENIO S.A

25 DE ABRIL DEL 2023 A 07 DE ABRIL DEL 2024

Prestar sus servicios de apoyo a la gestión al área de la Dirección Técnica de Seguridad en la ejecución de actividades operativas del plan estratégico anti evasión en el Sistema y su área de influencia, en cumplimiento de las funciones de la Dirección

TRANSMILENIO S.A

07 DE JUNIO DEL 2024 A 06 DE FEBRERO DEL 2025

Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Dirección Técnica de Seguridad realizando actividades de acompañamiento operativo y administrativo para la ejecución de los planes y programas de la dependencia.

IDIOMAS

Francés/ básico- Universidad Pedagógica
Inglés/ básico B1- Colegio Bravo Páez

CAROL YINETH BERNAL ROMERO
TRABAJO SOCIAL
Dirección: CALLE 42SUR #21-64
Teléfonos: 3132141379 -5217017
Email:bernalcarol58@gmail.com

Referencias personales

Yerly Martínez
Profesional en Comercio Internacional
Celular 3243435921

Referencias familiares

Luis Andrés Bernal Farfan
Profesional Trabajador Social
Celular 3222557855

CAROL YINETH BERNAL ROMERO
TRABAJO SOCIAL
Dirección: CALLE 42SUR #21-64
Teléfonos: 3132141379 -5217017
Email:bernalcarol58@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.000.860.292
BERNAL ROMERO

APELLIDOS
CAROL YINETH

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-2003
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

15-JUN-2021 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1500150-01246843-F-1000860292-20210726 0075047700A 1 8502196271

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) BERNAL ROMERO CAROL YINETH identificado(a) con Cedula Ciudadania 1000860292, se encuentra Activo en el Régimen Subsidiado de Salud, de la EPS Compensar, según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20250301	No Registrada

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación
DERECK ELIAM RODRIGUEZ BERNAL	HI	1031187012	RC	20250301	No Registrada	Activo

Se expide el presente certificado a solicitud del (la) interesado(a), en Bogotá a los 24 días del mes de Abril de 2.025

Con destino a: transmilenio

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234- Documento no válido como autorización de Traslado - No es válido para aclarar situación de Duplicidad en el SGSSS.

Cordialmente,

COMPENSAR EPS.

Elaboró: Lina Chat Bot CER-AFI 28583895

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CAROL YINETH BERNAL ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.000.860.292**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Abril del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CAROL YINETH BERNAL ROMERO
TRABAJO SOCIAL
Dirección: CALLE 42SUR #21-64
Teléfonos: 3132141379 -5217017
Email:bernalcarol58@gmail.com

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
y en su Nombre el

Colegio Bravo Páez

Institución Educativa Distrital

Jornada Mañana

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.,
Según Resoluciones N° 2589 de Agosto 28 de 2002, Aclaratoria N° 1879
de Mayo 30 de 2008. Resolución 180199 de Diciembre 10 de 2010.

Confiere a:

Bernal Romero Carol Yineth

D.I. 1000860292

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes
Artículo 28 y 22 de la Ley 115 de 1994.

Jairo Heriqn Hurtado Grass
C.C No 11.377.278
Rector

Sandra Mercedes Monroy Prada
C.C No 51.949.138
Secretaria Académica

Colegio Bravo Páez

Institución Educativa Distrital

Jornada Mañana

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO Nº 043

En la ciudad de Bogotá DC, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los suscritos Rector Jairo Hernán Hurtado Grass y Secretaria Académica Sandra Mercedes Monroy Prada, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado de la Jornada Mañana .

El **Colegio Bravo Paéz Institución Educativa Distrital** se encuentra aprobado oficialmente por la Secretaría de Educación del Distrito Capital mediante Resolución N° 2589 de Agosto 28 de 2002, Aclaratoria N° 1879 de Mayo 30 de 2008, Resolución 18 01 99 de diciembre de 2010, para otorgar el título de bachiller académico.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos apellidos, nombres y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

Bernal Romero Carol Yineth

Documento N° 1000860292

La presente Acta consta de cincuenta y siete (57) graduandos, comienza con el nombre de **Acevedo Zapata Angela Liliana** y cierra con **Vázquez García Astrid Kuann Yinn**, registrada en el acta general de grado No. 043

En constancia firman Rector Jairo Hernán Hurtado Grass y la Secretaria Académica Sandra Mercedes Monroy Prada a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno 2021

Jairo Hernán Hurtado Grass
C.C. 11.377.278
Rector

Sandra Mercedes Monroy Prada
C.C. 51.949.138
Secretaria Académica

Acta Nº 043 Folio Nº_____

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según decreto Nº 921 del 6 de mayo de 1994, ni sellos según Decreto 2150 del 05 de Diciembre de 1995

CAROL YINETH BERNAL ROMERO
TRABAJO SOCIAL
Dirección: CALLE 42SUR #21-64
Teléfonos: 3132141379 -5217017
Email:bernalcarol58@gmail.com

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CTO669-22
OBJETO:	DSC948 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LOS PLANES, PROYECTOS Y CONTRATOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
CONTRATISTA:	MARTINEZ CORTES WENDY CONSTANZA
CÉDULA O NIT:	1.032.450.303
VALOR CONTRATO:	$ 13,854,932
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 meses, 15 días
SUPERVISOR O INTERVENTOR:	ARENAS IBARRA CESAR ARTURO PROFESIONAL ESPECIALIZADO_06
FECHA DE INICIO:	01 de julio del 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 de marzo del 2023

En Bogotá, D.C. el día 1 del mes de Julio de 2022, se reunieron en las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO S.A., de una parte - ARENAS IBARRA CESAR ARTURO en su condición de supervisor y por otra parte MARTINEZ CORTES WENDY CONSTANZA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.450.303 como contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato No. CTO669-22 del 28 de Junio de 2022.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres copias con destino al Contratista, a la dependencia que tiene a su cargo el archivo del contrato y carpeta del supervisor.

EL CONTRATISTA

Wendy C. Martinez

MARTINEZ CORTES WENDY CONSTANZA

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR

ARENAS IBARRA CESAR ARTURO

CAROL YINETH BERNAL ROMERO
TRABAJO SOCIAL
Dirección: CALLE 42SUR #21-64
Teléfonos: 3132141379 -5217017
Email:bernalcarol58@gmail.com

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CTO1596-23
OBJETO:	DSC298 Prestar sus servicios de apoyo a la gestión al área de la Dirección Técnica de Seguridad en la ejecución de actividades operativas del plan estratégico anti-evasión en el Sistema y su área de influencia, en cumplimiento de las funciones de la Dirección
CONTRATISTA:	BERNAL ROMERO CAROL YINETH
CÉDULA O NIT:	1.000.860.292
VALOR CONTRATO:	$ 20,900,022
PLAZO DE EJECUCIÓN:	11 meses
SUPERVISOR O INTERVENTOR:	MENDOZA GALINDO JHONSON RAFAEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO_03
FECHA DE INICIO:	25 de abril del 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 de marzo del 2024

En Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de Abril de 2023, se reunieron en las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO S.A., de una parte - MENDOZA GALINDO JHONSON RAFAEL en su condición de supervisor y por otra parte BERNAL ROMERO CAROL YINETH, identificado con la cédula de ciudadania 1.000.860.292 como contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato No. CTO1596-23 del 18 de Abril de 2023.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres copias con destino al Contratista, a la dependencia que tiene a su cargo el archivo del contrato y carpeta del supervisor.

EL CONTRATISTA

BERNAL ROMERO CAROL YINETH

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR

MENDOZA GALINDO JHONSON RAFAEL

CAROL YINETH BERNAL ROMERO
TRABAJO SOCIAL
Dirección: CALLE 42SUR #21-64
Teléfonos: 3132141379 -5217017
Email:bernalcarol58@gmail.com

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CTO1199-24
OBJETO:	DSC555 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD REALIZANDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DEPENDENCIA.
CONTRATISTA:	BERNAL ROMERO CAROL YINETH
CÉDULA O NIT:	1.000.860.292
VALOR CONTRATO:	$ 15,600,000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 meses
SUPERVISOR O INTERVENTOR:	CAMILO EDUARDO OLIVEROS PINEDA PROFESIONAL ESPECIALIZADO_06
FECHA DE INICIO:	07 de junio del 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	06 de febrero del 2025

En Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de Junio de 2024, se reunieron en las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO S.A., de una parte - CAMILO EDUARDO OLIVEROS PINEDA en su condición de supervisor y por otra parte BERNAL ROMERO CAROL YINETH, identificado con la cédula de ciudadania 1.000.860.292 como contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato No. CTO1199-24 del 29 de Mayo de 2024.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres copias con destino al Contratista, a la dependencia que tiene a su cargo el archivo del contrato y carpeta del supervisor.

EL CONTRATISTA

BERNAL ROMERO CAROL YINETH

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR

CAMILO EDUARDO OLIVEROS PINEDA

CAROL YINETH BERNAL ROMERO
C.C 1.000.860.292

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CTO669-22
OBJETO:	DSC948 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LOS PLANES, PROYECTOS Y CONTRATOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
CONTRATISTA:	MARTINEZ CORTES WENDY CONSTANZA
CÉDULA O NIT:	1.032.450.303
VALOR CONTRATO:	$ 13,854,932
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 meses, 15 días
SUPERVISOR O INTERVENTOR:	ARENAS IBARRA CESAR ARTURO PROFESIONAL ESPECIALIZADO_06
FECHA DE INICIO:	01 de julio del 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 de marzo del 2023

En Bogotá, D.C. el día 1 del mes de Julio de 2022, se reunieron en las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO S.A., de una parte - ARENAS IBARRA CESAR ARTURO en su condición de supervisor y por otra parte MARTINEZ CORTES WENDY CONSTANZA, identificado con la cédula de ciudadania 1.032.450.303 como contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato No. CTO669-22 del 28 de Junio de 2022.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres copias con destino al Contratista, a la dependencia que tiene a su cargo el archivo del contrato y carpeta del supervisor.

EL CONTRATISTA

Wendy C. Martinez

MARTINEZ CORTES WENDY CONSTANZA

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR

ARENAS IBARRA CESAR ARTURO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CTO1596-23
OBJETO:	DSC298 Prestar sus servicios de apoyo a la gestión al área de la Dirección Técnica de Seguridad en la ejecución de actividades operativas del plan estratégico anti-evasión en el Sistema y su área de influencia, en cumplimiento de las funciones de la Dirección
CONTRATISTA:	BERNAL ROMERO CAROL YINETH
CÉDULA O NIT:	1.000.860.292
VALOR CONTRATO:	$ 20,900,022
PLAZO DE EJECUCIÓN:	11 meses
SUPERVISOR O INTERVENTOR:	MENDOZA GALINDO JHONSON RAFAEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO_03
FECHA DE INICIO:	25 de abril del 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 de marzo del 2024

En Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de Abril de 2023, se reunieron en las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO S.A., de una parte - MENDOZA GALINDO JHONSON RAFAEL en su condición de supervisor y por otra parte BERNAL ROMERO CAROL YINETH, identificado con la cédula de ciudadania 1.000.860.292 como contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato No. CTO1596-23 del 18 de Abril de 2023.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres copias con destino al Contratista, a la dependencia que tiene a su cargo el archivo del contrato y carpeta del supervisor.

EL CONTRATISTA

BERNAL ROMERO CAROL YINETH

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR

MENDOZA GALINDO JHONSON RAFAEL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CTO1199-24
OBJETO:	DSC555 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD REALIZANDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DEPENDENCIA.
CONTRATISTA:	BERNAL ROMERO CAROL YINETH
CÉDULA O NIT:	1.000.860.292
VALOR CONTRATO:	$ 15,600,000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 meses
SUPERVISOR O INTERVENTOR:	CAMILO EDUARDO OLIVEROS PINEDA PROFESIONAL ESPECIALIZADO_06
FECHA DE INICIO:	07 de junio del 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	06 de febrero del 2025

En Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de Junio de 2024, se reunieron en las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO S.A., de una parte - CAMILO EDUARDO OLIVEROS PINEDA en su condición de supervisor y por otra parte BERNAL ROMERO CAROL YINETH, identificado con la cédula de ciudadania 1.000.860.292 como contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato No. CTO1199-24 del 29 de Mayo de 2024.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres copias con destino al Contratista, a la dependencia que tiene a su cargo el archivo del contrato y carpeta del supervisor.

EL CONTRATISTA

BERNAL ROMERO CAROL YINETH

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR

CAMILO EDUARDO OLIVEROS PINEDA

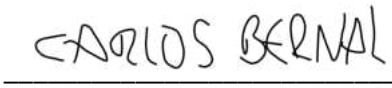
Bogotá D.C, 28 de Abril del 2025

REFERENCIA FAMILIAR

DIRIGIDO PARA AUTOFINANCIERA COLOMBIA.

Por medio de la presente, me permito recomendar a mi hija CARLOS HUMBERTO BERNAL FARFAN, identificado civilmente con No. 80.258.646 de Bogotá a quien tengo 21 años de conocer de trato, y puedo dar fe de su calidad como persona, debido a que se trata de alguien respetuosa, honesta y eficiente en su trabajo. Por este motivo, considero que es una persona confiable para cualquier situación en que se vea involucrada. Por este motivo, extiendo esta carta para los fines que a la interesada convengan, y presento a ustedes algunos datos de contacto, en caso de que se requiera ampliar esta información. Sin más por el momento, me despido de ustedes no sin antes agradecer su atención a la presente.

Atentamente



CARLOS HUMBERTO BERNAL FARFAN

C.C. No 80.258.646 de Bogotá

Cel.: 3102486644

REFERENCIA PERSONAL

Yo, **Nicolas Andres Corredor** Tique de nacionalidad Colombiano mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, titular de la Cédula de Identidad N° **102458084** declaro que conozco al ciudadano(a) **Carol Yineth Bernal Romero** titular de la Cédula de Identidad N**°1000860292** desde hace **5 años** , de vista, trato y comunicación, quien ha demostrado ser una persona responsable, honesta y cumplidora de sus deberes.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los 28 días del mes 04 del año 2025



Firma

CC: **1024584048**

Teléfono: **3502960798**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:54:47 PM horas del 02/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1000860292**
Apellidos y Nombres: **BERNAL ROMERO CAROL YINETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Instrucciones	ANTECEDENTES PERSONALES EQUIPO DE TRABAJO CONTRATO # _____	ESPACIO DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD: V.B. DE TMSA_____
Sírvase contestar cada pregunta en forma clara y completa. Escriba a máquina o en letra de imprenta con tinta. Lea cuidadosamente y observe todas las instrucciones.		

1. **Apellidos**: Bernal Romero
2. **Primer Nombre**: Carol
3. **Segundo Nombre**: Yineth

4. Fecha de Nacimiento	5. Lugar de nacimiento:	6. Nacionalidad de origen:
Día 31 **Mes** 05 **Año** 2003	Bogotá D.C	Colombia

7. **Estado civil:**

Soltero(a) ☒ **Casado(a)** ☐ **Separado(a)** ☐ **Viudo(a)** ☐ **Divorciado(a)** ☐ **Unión libre** ☐

8. Dirección permanente	9. Teléfono y correo electrónico
Calle 42sur#21-64	3132141379 Bernalcarol58@gmail.com

10. Relacione listado de parientes en primer y segundo grado de consanguinidad:

Nombre	Fecha de Nacimiento	Parentesco	Nombre	Fecha de Nacimiento	Parentesco
Dereck Eliam Rodriguez	04/12/2020	Hijo			

11A. ¿Tiene algún familiar trabajando para alguno de los agentes del sistema Transmilenio (Transmilenio S.A., empresas concesionarias (operadoras) o empresas contratistas (tercerización, interventoría, firmas consultoras)? Sí ☐ **No** ☒
Si su respuesta es "sí", proporcione la siguiente información

Nombre	Parentesco	Empresa ó Dependencia en TMSA

11B. ¿Ha trabajado usted anteriormente para alguno los agentes del sistema Transmilenio (Transmilenio S.A., empresas concesionarias (Operadoras) o empresas contratistas (tercerización, interventoría, firmas consultoras)? Sí X **No**
Si la respuesta es "Sí", ¿cuándo?

12. Información educativa. Proporcione la siguiente información:

Nivel educativo	Título	Fecha de finalización
Técnico Profesional	Trabajo Social	En curso

13. Certifico que las declaraciones hechas por mí en respuesta a las preguntas formuladas más arriba son verídicas, completas y correctas según mi criterio y conocimiento. Tengo entendido que cualquier falsedad u omisión en mi historia personal, o en otro documento solicitado, son motivo de despido o de terminación del contrato.

Fecha: 02/05/2025 **Firma** _____

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA

EMPLEADOR	
NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSORCIO FUERZA OPERATIVA BRT-2025
NIT	901938649-4
DIRECCION DEL EMPLEADOR	CARRERA 14 No 95 -47 Oficina 105
TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Carol Yineth Bernal Romero
CEDULA	1000860292
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	31 De Mayo del 2003 Bogotá D. C
DIRECCION DE RESIDENCIA	Calle 42sur#21-64
TELEFONO	3132141379
CORREO ELECTRONICO	Bernalcarol58@gmail.com
CARGO POR DESEMPEÑAR	SUPERVISOR DE OPERACIÓN EN PLATAFORMA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	03 E MAYO DE 2025
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO	AL FINALIZAR LA LABOR CONTRATADA, LO CUAL SE ENTIENDE A LA FINALIZACIÓN POR CUALQUIER CAUSA DE LA ORDEN DE SERVICIO NO 1179 DE 2025 SUSCRITO CON EL CLIENTE TRANSMILENIO Y/O CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DESCRITAS EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO.
SALARIO FIJO	UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1521833)
PERIODOS DE PAGO	MENSUAL
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO	BOGOTA D.C
CIUDAD DONDE DESEMPENARA LABORES:	BOGOTA D.C
PERIODO DE PRUEBA	1/5 PARTE DE LA DURACION DEL CONTRATO

IDENTIFICACION DE LA LABOR
EJECUTAR LA LABOR DE **SUPERVISOR DE OPERACIÓN EN PLATAFORMA** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE SERVICIO No 1179 DE FECHA 2025 EMITIDA POR EL CLIENTE TRANSMILENIO DENTRO DEL CONTRATO No. **1179** DE 2025.

Entre el empleador y trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA**, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el TRABAJADOR ha sido vinculado para prestar servicios en el cargo de **SUPERVISOR DE OPERACIÓN EN PLATAFORMA**, como parte del equipo asignado para la ejecución de la obra descrita. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo, por finalización del término convenido y en todo caso por acuerdo entre las partes, cuando resulte imposible la ejecución del servicio requerido como consecuencia de: la finalización en cualquier momento o etapa y por cualquier causa de la labor indicada en el recuadro superior o; la suspensión por más de 8 días calendario en cualquier momento o etapa de cualquiera de los contratos comerciales señalados en el cuadro superior para describir la obra o labor contratada. Igualmente será entendido como finalización de la obra, la solicitud expresa de finalización o reducción por parte del cliente Transmilenio que implique disminución de las actividades que a su vez derive en la disminución de personal requerido. **PARÁGRAFO SEGUNDO OBLIGACIONES ESPECIALES: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y éste se obliga: **a)** Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; **b)** Abstenerse de atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que **EL EMPLEADOR** le encomiende; **c)** Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles, y demás activos que sean entregados por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterioro natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. **d)** Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado. e) Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. f) Dar estricto cumplimiento a las políticas corporativas internas que sean comunicadas por el **EMPLEADOR**. g) A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que **EL TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta de grave indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. h) A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. i) **EL TRABAJADOR** se compromete a leer, implementar y propender

por el cumplimiento de los siguientes documentos; M-DO-002 Manual de procedimientos de Regulación y control (v1), M-DO-001 Manual de operaciones componente troncal(v1), M-DB-003 Manual de operación componente zonal versión 5, M-DB-005 Manual de niveles de servicio componente zonal V.1, M-DB-006- Manual de regulación y control para el componente zonal V0, M-DB-007 Manual de niveles de servicio zonal unidades funcionales, V1, T-DO-002 Protocolo de comunicaciones para el control y supervisión de la operación del sistema de Transmilenio. V2, T-DO-002 Anexos 1 y 2 (código T del SITP), Cuaderno de valores del Equipo T, Pagina Web Transmilenio s.a- Organigrama, M-DO-002 Manual de procedimientos de regulación y control V1, T-DO-001 Protocolo para la circulación sobre las calzadas exclusivas de vehículos no vinculados a la operación del sistema Transmilenio V1, P-DO-004 Procedimiento inspección diaria aleatoria inmovilización y habilitación de flota troncal V4, P-DO-014 Procedimiento para medir el indicador de gestión de mantenimiento de la evaluación integral de calidad- componente troncal V0, protocolo uso tarjeta funcionario; Se deja expresa claridad en cuanto a que el cumplimiento de estas políticas de ninguna manera genera la desnaturalización de la relación laboral entre **EL TRABAJADOR** y el **CONSORCIO** ni genera una relación de trabajo con el cliente TRANSMILENIO. En todo caso, se establece como obligación el cabal cumplimiento de estas políticas en cuanto regulan el comportamiento dentro de las instalaciones del cliente. **PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES PARTICULARES:** En desarrollo del cargo contratado el trabajador tendrá como funciones generales, especiales, obligaciones y prohibiciones particulares, entre otras y sin limitarse a éstas, las siguientes:

GENERALES

- Implementar las estrategias, acciones y el plan de intervención que se le indique por las partes para el cumplimiento de los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato.
- Hacer presencia en los horarios y lugares que le indique el Supervisor del Contrato.
- Brindar información oportuna y veraz a los usuarios, apoyándose en el material suministrado por TRANSMILENIO S.A. y en el Manual del Usuario del Sistema.
- Ser multiplicador de la cultura ciudadana en el sistema.
- Aplicar los instrumentos de recolección de información que se le soliciten.
- Prestar atención e informar oportunamente las posibles soluciones que se presenten dentro del Sistema y que puedan generar situaciones de emergencia o contingencia.
- Usar y portar de manera correcta los elementos dados para el cumplimiento de las actividades previstas.
- Participar activa y propositivamente en el desarrollo de las acciones a su cargo, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- No portar dentro del sistema ninguna insignia, logotipo, marca, eslogan o imagen no autorizada por TRANSMILENIO S.A.
- Abstenerse de dar declaraciones o entregar información a los medios de comunicación sin previa consulta y autorización por parte de TRANSMILENIO S.A.
- Responder con respeto y compromiso las labores asignadas por el supervisor, así como justificar a éste las ausencias que se presenten.
- Participar en los procesos de capacitación que se adelanten directa o indirectamente todos los asuntos.
- Portar los elementos de seguridad e imagen institucional definida para la realización de las actividades asignadas.
- Los equipos de comunicaciones solo podrán ser utilizados en actividades propias del servicio. En ningún caso podrán ser para uso personal o de terceros no autorizados.
- Una vez finalizado el contrato, devolver todos y cada uno de los bienes, elementos institucionales e identificación que le fueron entregados.
- Observar buen comportamiento y respeto por los funcionarios, contratistas y demás personal de TRANSMILENIO S.A., así como el personal externo y usuarios del sistema.

ACTIVIDAD PROPIA DEL TRABAJADOR:

a) Monitorear y supervisar físicamente la operación del Sistema TransMilenio en los puntos designados por el Coordinador General.
b) Mantenerse informado y reportar las novedades y contingencias en el área de responsabilidad.
c) Realizar los operativos de inspección, supervisión y/o control de la flota alimentadora y troncal del Sistema TransMilenio.
d) Diligenciar el control de paso de los servicios monitoreados
e) Participar en la solución de conflictos vehiculares y peatonales en los sitios afectados bajo la coordinación técnica de TRANSMILENIO S.A.
f) Hacer recomendaciones sobre acciones preventivas y correctivas de la inspección de la operación del Sistema TransMilenio y ejecutar las instrucciones impartidas al respecto.
g) Atender, orientar y brindar información a los usuarios sobre el uso adecuado del Sistema TransMilenio.
h) Planear, gestionar y monitorear hitos que puedan afectar la efectividad en la operación.
i) Comunicar y coordinar con el personal de TRANSMILENIO S.A. las situaciones contingentes que se presenten en el Sistema.
j) Proponer acciones de mejoramiento para la efectividad en el control de la operación de la zona asignada.

k) Velar porque la información fluya a través de los canales definidos entre el personal de control y el personal de TRANSMILENIO S.A.
l) Realizar los informes de actividades, imprevistos, anomalías y contingencias que se presenten en la operación del Sistema TransMilenio.
m) Realizar las auditorias y/o actividades solicitadas por el Ente Gestor.

El incumplimiento a cualquier de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos, o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores, será considerado como falta grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR** a título de salario la suma señalada en el recuadro superior. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por **EL TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del Título VII del C.S.T y de la S.S. por el correspondiente mes de servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y extraordinario sólo se causarán y en consecuencia se reconocerán en la medida que el trabajo en las condiciones que los generan se encuentre previamente y por escrito autorizado por **EL EMPLEADOR. PARÁGRAFO SEGUNDO**: El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del TRABAJADOR, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación final de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes disponen expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordados o no, que otorgue **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como, sin limitarse, la alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos, rodamiento de vehículo y seguros. Desde ya se hace expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a **EL TRABAJADOR** bajo la denominación de beneficio, rodamiento o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salarial, pues los mismos no son retributivos de la prestación del servicio.

TERCERA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria, en los turnos y honorarios que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acuerdan que se podrá prestar el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la orden de servicio No 1179 de fecha 2025 dentro del contrato No. 1179 de 2025 de fecha de abril de 2025 suscrito entre **EL EMPLEADOR** y el cliente **TRANSMILENIO S.A. PARÁGRAFO PRIMERO**: Se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia finaliza el contrato de trabajo, por finalización de la labor u obra convenida y en todo caso por acuerdo entre las partes, cuando resulte imposible la ejecución del servicio requerido como consecuencia de: la finalización en cualquier momento o etapa y por cualquier causa del contrato No. 1179 de 2025 suscrito entre **EL EMPLEADOR** y **TRANSMILENIO S.A.** o; la suspensión por más de 8 días calendario en cualquier momento o etapa de la orden de servicios señalada por cualquier causa. Igualmente será entendido como finalización de la obra, la solicitud expresa de finalización o reducción por parte del cliente Transmilenio que implique disminución de las actividades que a su vez derive en la disminución de personal requerido. Las partes dejan expresa constancia que la labor a ejecutar es la descrita en el encabezado del presente contrato.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Las partes convienen un periodo de prueba la 1/5 parte de la duración del contrato, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA. Son faltas graves y por lo tanto justas causas para poner término a este contrato bilateralmente, las establecidas en el artículo 5 de la Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6o, 7o, y 8vo del Decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados por el CST, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** La no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; **c)** La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; **d)** La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aún por la primera vez; **e)** La revelación de secretos y datos

reservados de **EL EMPLEADOR**; **f)** El abandono del lugar de labores sin el permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia, por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR**; **h)** Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR**; **i)** Incumplimiento con las comisiones, itinerarios de viaje o planes de trabajo que señale **EL EMPLEADOR**; **j)** Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR**; **k)** El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no haya sido legítimamente devengado o causado; l**)** El uso de locales o instalaciones, herramientas o cualquier elemento de trabajo en objetos diferentes del trabajo contratado; **m)** La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL EMPLEADOR**; **n)** Incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la Ley 1a. de 1945; **o)** Valerse del prestigio de **EL EMPLEADOR** o del cargo para emprender, respaldar, acreditar, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales, personales o de terceros. **p)** Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra **EL TRABAJADOR** en sus labores, contra **EL EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o los compañeros de trabajo. **q)** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR**. **r**) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las políticas corporativas del empleador. **s**) El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. **t**) El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. **u**) **EL TRABAJADOR** se obliga al cumplimiento de la política de seguridad vial y su instructivo correspondiente.

SEPTIMA: El Reglamento Interno del Trabajo, así como todas las políticas y reglamentos especiales del **EMPLEADOR**, tales como higiene y seguridad industrial, Medio Ambiente, Alcohol y Drogas, desconexión y cualquier otra, son consideradas parte integrante del este contrato de trabajo y a este se incorporan, por lo que las obligaciones y disposiciones allí descritas obligan de manera directa al **TRABAJADOR** y su incumplimiento será considerado como justa causa de terminación del contrato de trabajo.

OCTAVA: Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR**, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código de Comercio, quedarán de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo (8°) de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 1190 de 1978. **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibídem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR.**

NOVENA: Las partes convienen que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor por parte de **EL TRABAJADOR** es todo el territorio nacional. Por lo anterior se hace expreso que: (i) el cargo requiere de la posibilidad de asignar a **EL TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que (ii) el negocio de **EL EMPLEADOR** está disperso en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá ser asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta es una característica que las partes hacen explícita como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal **EL TRABAJADOR** declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía.

DECIMA: EL TRABAJADOR acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúe la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor de **EL EMPLEADOR.** Así mismo, **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que se descuente del valor de los salarios, prestaciones o indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, los valores equivalente a los elementos de trabajo que no fueren entregados o devueltos a la terminación del contrato de trabajo, tales como i) Bienes, valores, productos y documentos de propiedad del **EMPLEADOR** o de TRANSMILENIO S.A., que se encuentren en su poder debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle, los equipos que tengan clave deberán ser entregados sin clave y verificar su acceso al equipo. ii) El carné que lo acredita como empleado y que lo autoriza para desempeñar las funciones de su responsabilidad. iii) Los uniformes o elementos distintivos, elementos de protección personal y todos aquellos instrumentos o elementos o equipos que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus actividades.

DECIMA PRIMERA: El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con el Artículo 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DECIMA SEGUNDA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012 y del art. 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consciente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación, control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligaciones de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad del EMPLEADOR y para los fines establecidos en la Política de Tratamiento y Privacidad y/o Reglamento Interno de Trabajo. **El TRABAJADOR** autoriza a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del EMPLEADOR. Con la firma del presente Contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza consiente de no estar obligado a ello, de manera expresa, consciente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, capture, verifique y de tratamiento de sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entre otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas. **EL TRABAJADOR** Autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismos, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EMPLEADOR**. **El TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le asisten como titular de los datos suministrados y que son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindado **EL EMPLEADOR** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADOR**, se considerará los efectos de la no actualización se produjeron por la negativa del **EL TRABAJADOR** en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca **EL EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual.

DECIMA CUARTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá, D.C., 02/05/2025

EL EMPLEADOR



C.C.

EL TRABAJADOR



C.C. 1000860292

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 9028530 correspondiente a la empresa Consorcio Fuerza Operativa Brt 2025.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
CAROL YINETH BERNAL ROMERO	C.C.	1,000,860,292	03/05/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 21 de mayo de 2025 a las 07:37:35 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) CAROL YINETH BERNAL ROMERO identificado(a) con cedula ciudadania 1000860292, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa 'CONSORCIO FUERZA OPERATIVA BRT-2025' NIT 901938649, en calidad de DEPENDIENTE según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20250503	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 14 días del mes de Mayo de 2.025

Observaciones:

Con destino a:
A QUIEN INTERESE

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: Portal corporativo Compensar EPS
CER-AFI 28751524

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

Bogotá DC. 8 de Mayo de 2.025

CONSTANCIA SOLICITUD DE AFILIACIÓN
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860066942

Señor usuario, reciba un cordial saludo de su Caja de Compensación Familiar Compensar. Informamos que el día 8/5/2025, se ha recibido una solicitud de afiliación, la cual estará sujeta a verificación.

Si el trabajador desea recibir cuota monetaria de subsidio debe consultar los requisitos en https://corporativo.compensar.com/subsidio/subsidio-monetario. De cumplir con las condiciones, es necesario realizar la solicitud adjuntando los documentos de soporte a través del portal corporativo www.compensar.com .

A continuación ofrecemos el detalle de la información suministrada del trabajador:

Tipo y Número de Identificación	CC 1000860292
Nombres y Apellidos	CAROL YINETH BERNAL ROMERO
Tipo y Número de Identificación del Empleador	2 901938649
Razón Social Empleador	CONSORCIO FUERZA OPERATIVA BI
Código Sucursal	0
Código Centro de Costo	0
Fecha de Ingreso Empresa	3/5/2025
Fecha de Ingreso a Compensar	8/5/2025
Cargo	Supervisor de operacion en plataforma
Horas Labor Mes	240
Sueldo básico	$ 1521833

Firma del Trabajador
Identificación

La presente constancia se expide con destino a , este documento impreso debe reposar firmado en la hoja de vida del trabajador.

Para mayor información de nuestros servicios consulte nuestra página web www.compensar.com o contáctenos a nuestra central telefónica de atención al usuario en Bogotá: 601 3077001 o a la Línea nacional: 01 8000 96 7070

Verifique la validez y autenticidad de este documento escaneando el código QR o ingrese a la página https://corporativo.compensar.com/autenticidad y digite el código 0271872RS

FOR-PGIE-0100

VIGILADO SuperSubsidio